

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se conceden ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, fueron aprobadas las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y Pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.—Los solicitantes relacionados en los anexos I y II que se unen al cuerpo de la presente Resolución, presentaron, al amparo de la mentada norma, solicitudes de subvención para la concesión de ayudas, que fueron denegadas en virtud de Resolución de 30 de diciembre de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 2020, por la que se conceden las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19 aprobadas por el Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, a favor de las personas relacionadas en el anexo I y se deniegan las solicitudes relacionadas en el anexo II (BOPA núm. 11 de 19-I-2021).

Los solicitantes relacionados en los anexos I y II que se unen al cuerpo de la presente Resolución interpusieron recursos potestativos de reposición frente a las denegaciones de la citada Resolución de 30 de diciembre de 2020, que resultaron estimados, ordenándose la revisión de los respectivos expedientes de cara a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID -19.

Tercero.—Habiéndose procedido a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a las solicitudes identificadas en los anexos I y II, se verifica respecto de las mismas que cuentan con los requisitos que deben reunir los beneficiarios de las ayudas y que seguidamente se relacionan:

- (I) Estar o haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia, o en su caso, en el Régimen General para en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, las empresas deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público, en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación de presente Decreto, siempre y cuando desarrollen alguna de las actividades comprendidas en los códigos CNAE que se señalan en el apartado c) relativos a sectores del turismo, la hostelería y la restauración que se han visto afectados por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria COVID-19.
- (II) Encontrarse temporalmente suspendidas su actividades y la apertura al público de sus establecimientos, en virtud de las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020, respectivamente, de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que cumplan los requisitos previstos en el artículo siguiente.
- (III) Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los siguientes grupos y códigos CNAE, conforme al anexo del Decreto:
 - Grupo I Hostelería: Código 55 Servicios de alojamiento y Código 56 Servicios de comidas y bebidas.
 - Grupo N Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares: Código 79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos.
 - Grupo R Actividades Artísticas, Recreativas y de Entretenimiento: Código 932 Actividades recreativas y de entretenimiento y Código 920 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- (IV) Tener su domicilio fiscal en alguno de los concejos del Principado de Asturias.
- (V) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Con fundamento en las citadas comprobaciones, la Comisión de Valoración, órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes en su reunión del día 18 de mayo de 2021 (Comisión de Valoración n.º 08), formula informe favorable y propone la concesión de las subvenciones a las personas recogidas en los anexos I y II, conforme al siguiente detalle:

- I: Solicitudes que se conceden por el importe solicitado.
- II: Solicitudes que se conceden por importe inferior al solicitado, por no haberse podido verificar que las actividades subvencionadas y la apertura al público de sus establecimientos se encontraban temporalmente suspendidas en virtud de la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de agosto de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Cuarto.—El crédito máximo disponible asciende a setecientos cuarenta y cuatro mil euros (744.000 €), autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 7 de mayo del corriente para financiar las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y PYMES del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis del COVID-19, con ocasión de la estimación de los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA núm. 11 de 19-I-2021), con cargo a la aplicación 18.02-751A-477.002 "Ayudas al Sector Turístico, Hostelero y Restauración" (PEP 2020/000830) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Por Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, fueron aprobadas las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Tercero.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; La Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por el que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Cuarto.—Establece el artículo 7 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, que "Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar o haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia, o en su caso, en el Régimen General para en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, las empresas deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público, en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación de presente Decreto, siempre y cuando desarrollen alguna de las actividades comprendidas en los códigos CNAE que se señalan en el apartado c) relativos a sectores del turismo, la hostelería y la restauración que se han visto afectados por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria de la Covid.
- b) Encontrarse temporalmente suspendidas su actividades y la apertura al público de sus establecimientos, en virtud de las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020, respectivamente, de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que cumplan los requisitos previstos en el artículo siguiente.
- c) Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los siguientes grupos y códigos CNAE (ver anexo):
 - Grupo I hostelería: Código 55 Servicios de alojamiento y Código 56 Servicios de comidas y bebidas.
 - Grupo N actividades administrativas y servicios auxiliares: Código 79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos.
 - Grupo R actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento: Código 932 Actividades recreativas y de entretenimiento.
- d) Tener su domicilio fiscal en alguno de los concejos del Principado de Asturias.



- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- f) No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El formulario de solicitud disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias recoge una declaración responsable en la que se hace constar por parte de los interesados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para causar derecho a esta prestación y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.”

Por su parte, el artículo 5 de la citada norma establece que “1. La cuantía de la subvención, con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados que tengo el autónomo o la pyme. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a) Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena o personas jurídicas con un único autónomo o varios autónomos societarios: Cuantía única de 1.500 €.
- b) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €.
- c) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €.
- d) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 4 de noviembre de 2020.

El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

2. Estas cifras se verán incrementadas en el caso de autónomos y pymes que hayan permanecido cerrados desde el 18 de agosto hasta el 1 de noviembre, a razón de mil quinientos euros (1.500,00 €) por cada mensualidad completa.”

Por su parte, la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de agosto de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 establece en su anexo, apartado Ocho relativo a Condiciones comunes a los establecimientos de hostelería, restauración y ocio nocturno, que “Queda suspendida la actividad de los establecimientos dedicados a discotecas, salas de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo. A estos efectos, se entenderá por local de ocio nocturno el que venga calificado como tal por su licencia de actividad, y muy particularmente, atendiendo a su horario autorizado de apertura.”

Así las cosas, habiéndose requerido de los correspondientes Ayuntamientos la información relativa a las respectivas licencias de actividad, se informa de la circunstancia de no poseerla los establecimientos relacionados en el anexo II, no procediendo, en sintonía, en el abono del mentado incremento.

Quinto.—Establece el artículo 10 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, que “ 1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

2. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Si se agota la financiación, se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa, procediendo a la publicación la correspondiente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

4. El procedimiento de concesión se desarrollará mediante medios electrónicos. Las solicitudes podrán tramitarse, valorarse y resolverse de forma sucesiva y no necesariamente de forma conjunta a la finalización del plazo de presentación de instancias. En este sentido, si el volumen de solicitudes es alto, se podrán resolver las solicitudes mediante lotes que se conformarán con aquellas que hubieran sido valoradas de acuerdo a los requisitos establecidos en este decreto y siguiendo su orden de presentación o, en su caso, de subsanación.”



Sexto.—Establece el artículo 12 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre del Principado de Asturias, que "1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Viceconsejería competente en materia de turismo del Principado de Asturias, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. 2. El órgano competente para realizar el informe de evaluación de las solicitudes admitidas a trámite es la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición: A. Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería de Turismo. B. Vocalías: Tres empleados/as públicos/as adscritos a la Viceconsejería de Turismo. C. Secretaría: Un funcionario adscrito a la Viceconsejería de Turismo, que podrá ser designado de entre los propios vocales.

La Comisión de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, será la encargada de aclarar cuantas dudas se susciten de la interpretación de las presentes normas. En el caso de que se tramitasen las solicitudes mediante lotes, la Comisión emitirá informe de evaluación de las mismas por cada lote sometido a su consideración. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 3. Instruido y evaluado el expediente, el órgano instructor formulará las pertinentes propuestas de resolución. No se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva."

Séptimo.—Establece el artículo 14 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, que "1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente en relación con las obligaciones de los beneficiarios. En todo caso, cualquier documentación justificativa que eventualmente se les exija a los beneficiarios por el órgano instructor de este procedimiento se remitirá de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias. 2. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. 3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o es deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles."

Octavo.—Estas subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Noveno.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias previstas en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias previstas en el anexo II de la presente Resolución, por importe inferior al solicitado, por cuanto en la fase de instrucción no se ha verificado que las actividades subvencionadas y la apertura al público de sus establecimientos se encontraban temporalmente suspendidas en virtud de la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de agosto de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Tercero.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en los anexos I y II cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en el mismo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a cuatrocientos noventa y tres mil euros (493.000 €) con cargo a la aplicación 18.02-751A-477.002 "Ayudas al Sector Turístico, Hostelero y Restauración" (PEP 2020/000830) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Cuarto.—Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen esta convocatoria, y en particular a las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre.

Quinto.—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo



establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de mayo de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—
Cód. 2021-05716.

Anexo I

Anotación	N.º expediente	Nombre/razón social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200889454	AYUD/2020/62968	AYORA Y CARRILLO SL			3.000 €
ENT20200889570	AYUD/2020/31898	ROCIO DE FATIMA	IBIAS	AGUIRRE	2.000 €
ENT20200889598	AYUD/2020/62961	MARIA DEL CARMEN	GARCIA	VAZQUEZ	2.000 €
ENT20200889611	AYUD/2020/63069	SAUROM-ASTUR, SL			2.000 €
ENT20200889666	AYUD/2020/63073	GABRIEL JOSE	GARCIA		1.500 €
ENT20200889731	AYUD/2020/62940	RESTAURANTE CASA ELEUTERIO, SL			2.000 €
ENT20200889805	AYUD/2020/63086	EUSEBIO	CASANOVA	GALLARDO	2.000 €
ENT20200889845	AYUD/2020/63090	HOTEL PALACIO DE FERRERA SL			4.000 €
ENT20200889878	AYUD/2020/32109	GASPAR	RODRIGUEZ	GONZALEZ	2.000 €
ENT20200890142	AYUD/2020/63098	EL PRAU MUSICAL SL			2.000 €
ENT20200890200	AYUD/2020/31406	HERMINIO	GARCIA	CAMINO	2.000 €
ENT20200890287	AYUD/2020/63109	VIOLETA	GUERRERO	REBOLLAR	2.000 €
ENT20200890399	AYUD/2020/63115	MARIA ELENA	VALLES	TORRE	2.000 €
ENT20200890477	AYUD/2020/62960	LUCIA	SOLAR	PISONERO	1.500 €
ENT20200890498	AYUD/2020/63118	JULIO ANTIDIO	ALVAREZ	SANCHEZ	2.000 €
ENT20200890528	AYUD/2020/63121	MARIA MERCEDES	DELGADO	RODRIGUEZ	2.000 €
ENT20200890535	AYUD/2020/63122	PIZZERIA LA COMPETENCIA GIJON III SL			4.000 €
ENT20200890560	AYUD/2020/63126	MARIA JOSE	FERNANDEZ	NORIEGA	2.000 €
ENT20200890576	AYUD/2020/32923	PEDRO JOSE	RECENA	PEREZ	1.500 €
ENT20200890643	AYUD/2020/63130	FRANCISCO JOSE	DIAZ	SANCHEZ	1.500 €
ENT20200890762	AYUD/2020/32278	MUNDO PIZZA ZAMORA SL			3.000 €
ENT20200890928	AYUD/2020/63149	MARIO	GARCIA	GARCIA	3.000 €
ENT20200890969	AYUD/2020/63150	EDUARDO	LOPEZ	MORENO	2.000 €
ENT20200891009	AYUD/2020/32324	ROBERTO	CAPIN	SANCHEZ	2.000 €
ENT20200891015	AYUD/2020/63156	JOSEFA	MARQUEZ	GARCIA	2.000 €
ENT20200891039	AYUD/2020/63159	JOSE MARIA	PEREZ	FERNANDEZ	2.000 €
ENT20200891048	AYUD/2020/63160	CARLOS	GARCIA	GARCIA	2.000 €
ENT20200891099	AYUD/2020/63164	KEYPI ASTUR SL			1.500 €
ENT20200891204	AYUD/2020/63170	JOSE ANTONIO	BUSTO	MARTINEZ	2.000 €
ENT20200891220	AYUD/2020/63172	JULIA INES Y OCTAVIO BRAULIO, CB			1.500 €
ENT20200891239	AYUD/2020/63175	TERRAZA PURAVIDA SL			4.000 €
ENT20200891267	AYUD/2020/63180	VALSA VIAJES SL			2.000 €
ENT20200891269	AYUD/2020/63181	MARIA DEL CARMEN	VILLA	MARTINEZ	2.000 €
ENT20200891289	AYUD/2020/63186	ANDREA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	3.000 €
ENT20200891301	AYUD/2020/63187	MARIA DEL ROSARIO	CASTELEIRO	RODRIGUEZ	1.500 €
ENT20200891324	AYUD/2020/63011	SALVADOR	CUESTA	FLORES	2.000 €
ENT20200891341	AYUD/2020/63016	PATRICIO	ALONSO	PRIETO	1.500 €
ENT20200891420	AYUD/2020/62812	VALENTIN	DIAZ	DIAZ	1.500 €
ENT20200891520	AYUD/2020/63040	DOMINGO	ALVAREZ	VEGA	1.500 €
ENT20200891630	AYUD/2020/63049	IRENE	GUILLEN	LEIVA	2.000 €
ENT20200891637	AYUD/2020/63050	LUIS ANGEL	GARCIA	HUERTA	1.500 €
ENT20200891651	AYUD/2020/63053	DAVID	BOTO	RODRIGUEZ	2.000 €
ENT20200891676	AYUD/2020/63255	MARIA ANTONIA	GIL	FERNANDEZ	2.000 €
ENT20200891733	AYUD/2020/31573	JADED	JADED		1.500 €
ENT20200892229	AYUD/2020/62898	ALVARO	PEREZ	FERNANDEZ	5.000 €
ENT20200892248	AYUD/2020/62899	HOTEL LA CASILLA, SL			3.000 €
ENT20200892281	AYUD/2020/63273	MARIA TERESA	ALVAREZ	PALACIO	2.000 €
ENT20200892322	AYUD/2020/63276	ARANZAZU	MARCOTEGUI	FERNANDEZ-VALMAYOR	1.500 €
ENT20200892416	AYUD/2020/63281	LUIS MANUEL	JIMENA	ALCAIDE	3.000 €
ENT20200892453	AYUD/2020/62927	LUIS	FERNANDEZ	VIGIL ESCALERA	1.500 €
ENT20200892465	AYUD/2020/63285	ESTEBAN	MARTINEZ	GARCIA	3.000 €
ENT20200892521	AYUD/2020/63292	SANTOS	GARCIA	UNICA	2.000 €



Anotación	N.º expediente	Nombre/razón social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200892553	AYUD/2020/62928	HACES ROMANO SL			2.000 €
ENT20200892566	AYUD/2020/63296	ANTONIO	SANTOS	ZAPETE	2.000 €
ENT20200892577	AYUD/2020/63298	ENRIQUE	FERNANDEZ	LUIÑA	2.000 €
ENT20200892592	AYUD/2020/63302	HOTEL LA AZOTADA SL			4.000 €
ENT20200892601	AYUD/2020/63303	BENITO JOAQUIN	ALVAREZ	DELGADO	2.000 €
ENT20200892776	AYUD/2020/62923	ROBERTO	GRAÑA	FERNANDEZ	5.000 €
ENT20200892797	AYUD/2020/63199	JUAN IGNACIO	GONZALEZ	ALVAREZ	2.000 €
ENT20200892874	AYUD/2020/63204	HECTOR DIONISIO	QUESADA	HERRERA	4.500 €
ENT20200892906	AYUD/2020/63208	CORSINO	GARCIA	SUAREZ	2.000 €
ENT20200892932	AYUD/2020/63211	FERNANDO	GONZALEZ	HIDALGO	4.000 €
ENT20200892946	AYUD/2020/63212	RURAL LUGAS SL			2.000 €
ENT20200892950	AYUD/2020/63214	ENIR-GARNA SL			2.000 €
ENT20200892951	AYUD/2020/63215	PIZZERIA VENECIA EZC: 49 SL			2.000 €
ENT20200893008	AYUD/2020/63221	RUTH ESTHER	ARCE	CARBALLIDO	2.000 €
ENT20200893025	AYUD/2020/62911	ANTONIO	CANGAS	BAZ	2.000 €
ENT20200893090	AYUD/2020/63231	CARVING SURF SCHOOL CB			2.000 €
ENT20200893126	AYUD/2020/63235	HATCHET SL LABORAL			5.000 €
ENT20200893133	AYUD/2020/63236	LA CARTA DE OVIEDO, S.L.			3.000 €
ENT20200893170	AYUD/2020/62935	CARLOS EDUARDO	RODRIGUEZ	GUIA	2.000 €
ENT20200893182	AYUD/2020/63242	MIRTA	GONZALEZ	LOPEZ	1.500 €
ENT20200893234	AYUD/2020/63248	GRACIELA	LASTRA	RODRIGUEZ	1.500 €
ENT20200893257	AYUD/2020/63252	INVERSIONES EL COTERIN SL			2.000 €
ENT20200893279	AYUD/2020/32330	MARIA JESUS	RODRIGUEZ	ESPINO	2.000 €
ENT20200893303	AYUD/2020/63370	MARIA SARA	ANIA	MOTA	2.000 €
ENT20200893335	AYUD/2020/63373	EMILIO	ARDINES	LARA	1.500 €
ENT20200893388	AYUD/2020/63377	CRISTOBAL	RECIO	SOBRINO	1.500 €
ENT20200893406	AYUD/2020/63380	LA KLAVE DE KLEVER			2.000 €
ENT20200893509	AYUD/2020/63398	JOSE SERAFIN	LAMELAS	MORENO	2.000 €
ENT20200893671	AYUD/2020/63416	VIAJES MINOTOURS SL			2.000 €
ENT20200893683	AYUD/2020/63417	AIRIN	CASTAÑEDA	GUILLEN	1.500 €
ENT20200893739	AYUD/2020/63423	I MAS D RESTAURACION SL			4.000 €
ENT20200893747	AYUD/2020/63424	PARRILLA MUÑO PONIENTE SL			4.000 €
ENT20200893753	AYUD/2020/63425	GUSTAVO	FERNANDEZ	MARTINEZ	1.500 €
ENT20200893768	AYUD/2020/63430	ELIZA BEATRIZ	CORONEL	PEREZ	1.500 €
ENT20200893776	AYUD/2020/63433	MANUEL MEANA CANAL SL			4.000 €
ENT20200893787	AYUD/2020/63435	GAUCHO FIERRO SL			4.000 €
ENT20200893799	AYUD/2020/63436	ALMUDENA	CANO	BEJAR	2.000 €
ENT20200893815	AYUD/2020/63438	RAFAEL LUIS	PEON	GONZALEZ	2.000 €
ENT20200893817	AYUD/2020/63439	MARIO	PEREZ	VERDASCO	4.500 €
ENT20200893852	AYUD/2020/63445	VIAJES NALON, SL			1.500 €
ENT20200893903	AYUD/2020/63450	CRISTINA	CORTEGUERA	CORO	1.500 €
ENT20200893939	AYUD/2020/63452	AFEIRA ASTURIAS SL			4.000 €
ENT20200893947	AYUD/2020/63454	MARIA DEL MAR	SUAREZ	BOBES	1.500 €
ENT20200893965	AYUD/2020/62779	VETUSTA SIGLO XXI SL			2.000 €
ENT20200893968	AYUD/2020/63457	DIEGO	PEREZ	LASTRA	1.500 €
ENT20200894120	AYUD/2020/63478	AURINA	DIAZ	FERNANDEZ	1.500 €
ENT20200894182	AYUD/2020/63487	PEDRO ANTONIO	GONZALEZ	TAMARGO	3.000 €
ENT20200894216	AYUD/2020/62906	MARCOS LEONARDO	CORREA	DIAZ	2.000 €
ENT20200894235	AYUD/2020/63493	EL LLUGARON, SL			2.000 €
ENT20200894474	AYUD/2020/34755	EVARISTO	PEREZ	MENDEZ	1.500 €
ENT20200894507	AYUD/2020/63345	UPPSALA 11.7.13 SL			5.000 €
ENT20200894508	AYUD/2020/35103	VALENTINA	TARANOVA		1.500 €
ENT20200894564	AYUD/2020/62792	PELAYO	FERNANDEZ	ARMERO	1.500 €
ENT20200894574	AYUD/2020/63352	MARIA BEGOÑA	FIDALGO	FERNANDEZ	3.000 €
ENT20200894657	AYUD/2020/63362	C-3 PATRIMONIO SL			2.000 €
ENT20200894686	AYUD/2020/63365	MILAGROSA	MIJARES	GALGUERA	1.500 €
ENT20200894760	AYUD/2020/63528	LUCIA	SANCHEZ	FERNANDEZ	2.000 €
ENT20200894774	AYUD/2020/34789	DULCE MARIA	NUÑEZ	POLANCO	1.500 €
ENT20200894886	AYUD/2020/62793	EULALIA MODESTA	QUEZADA	MORE	2.000 €
ENT20200895258	AYUD/2020/63552	VALLEDONAMARIA, SOCIEDAD LIMITADA			2.000 €
ENT20200895496	AYUD/2020/63574	BERTA	BLANCO	DIEZ	2.000 €
ENT20200895515	AYUD/2020/63579	SIDRERIA NIZA, CB			3.000 €



Anotación	N.º expediente	Nombre/razón social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200895566	AYUD/2020/63586	NALON CALEYU, SL			4.000 €
ENT20200895573	AYUD/2020/63587	FRANCISCO	SUAREZ	MORENO	1.500 €
ENT20200895579	AYUD/2020/63588	SUSANA	VALBUENA	COTANILLA	3.000 €
ENT20200895681	AYUD/2020/63595	LAUCAS TRAVEL SL			2.000 €
ENT20200895685	AYUD/2020/63597	VANESA	ASTORGA	FLOREZ	1.500 €
ENT20200895827	AYUD/2020/63616	GRACIELA	SUAREZ	PALACIO	2.000 €
ENT20200895860	AYUD/2020/63621	HUTITO SLEN			5.000 €
ENT20200895931	AYUD/2020/62794	CARILI	FERNANDEZ	RAMIREZ	1.500 €
ENT20200895966	AYUD/2020/63628	LA LILA DEL PRINCIPADO, SL			1.500 €
ENT20200896065	AYUD/2020/63634	GRUPO GAVIA-PLAYA SL			4.000 €
ENT20200896076	AYUD/2020/62925	ASIATICO PRINCIPADO SL			2.000 €
ENT20200896241	AYUD/2020/62827	COCINA JAPONESA YE, SL			4.000 €
ENT20200896434	AYUD/2020/62801	RESTAURANTE LA CURUXA SL			2.000 €
ENT20200896572	AYUD/2020/63760	FRANCISCO JESUS	HURTADO	LLORCA	4.500 €
ENT20200897232	AYUD/2020/63653	ORLANDO	VALLEDOR	RUA	2.000 €
ENT20200897339	AYUD/2020/63665	PILAR	RODRIGUEZ	MUÑIZ	1.500 €
ENT20200897341	AYUD/2020/35786	GIJONESA DE CONCESIONES EMPRESARIALES SAU			4.000 €
ENT20200897586	AYUD/2020/63702	COPASPESO SL			6.000 €
ENT20200897626	AYUD/2020/63705	GANADERIA LA MAURIÑA SL			2.000 €
ENT20200897670	AYUD/2020/63708	ASTURJENEM S.L.U.			4.000 €
ENT20200897713	AYUD/2020/62822	IGNACIO	ALVAREZ	FERNANDEZ	1.500 €
ENT20200897775	AYUD/2020/63718	OMANA TAMARGO SL			3.000 €
ENT20200897810	AYUD/2020/35591	ANCA VASILICA	ALBU		1.500 €
ENT20200897813	AYUD/2020/63722	ROSANGELA	HOLGUIN	PEREZ	2.000 €
ENT20200897819	AYUD/2020/62828	MARIA ISABEL	PELAEZ	RUENES	1.500 €
ENT20200897856	AYUD/2020/35695	NDIAYE	MAGATTE		3.000 €
ENT20200897892	AYUD/2020/63729	VICENTE FRANCISCO	GARCIA	GARCIA	2.000 €
ENT20200897965	AYUD/2020/63736	MANUEL JOSE	ALVAREZ	PEREDA	3.000 €
ENT20200898037	AYUD/2020/63739	PILAR	GIL	DIEGUEZ	1.500 €
ENT20200898153	AYUD/2020/63744	ANABELA ALEXANDRA	PIRES	CALEJA NASCIMIENTO	1.500 €
ENT20200898175	AYUD/2020/63746	LATTUS RESTAURACION SL			3.000 €
ENT20200898293	AYUD/2020/63674	DAVID	ROSIQUE	PULIDO	1.500 €
ENT20200898400	AYUD/2020/63680	RESTAURANTE-HOTEL DE NAVELGAS SL			2.000 €
ENT20200898661	AYUD/2020/63683	ASAD	ULLAH		2.000 €
ENT20200898815	AYUD/2020/63690	CORRAONES GIJON SL			4.000 €
ENT20200898822	AYUD/2020/62957	ENTERPRISES ABACUS ASTURIAS SL			4.000 €
ENT20200898958	AYUD/2020/63849	DAGOHER CB			2.000 €
ENT20200899536	AYUD/2020/63835	ROGELIO JOSE	DE LA VEGA	VEGA ALVAREZ	1.500 €
ENT20200899661	AYUD/2020/63886	JORGE LUIS	OCHOA	SANCHEZ	2.000 €
ENT20200899699	AYUD/2020/63890	EL GALLINERO DE PRUVIA SL			3.000 €
ENT20200899763	AYUD/2020/63895	MANUEL	LORENZO	CHAO	2.000 €
ENT20200899962	AYUD/2020/63900	SONIA MARIA	FERVENZA	TRONCO	2.000 €
ENT20200900885	AYUD/2020/63933	ALEJANDRA	GARCIA	MARQUES	1.500 €
ENT20200900965	AYUD/2020/63936	MARCOS	SUAREZ	FERNANDEZ	1.500 €
ENT20200901009	AYUD/2020/36984	RAUL Y GERARDO SL			1.500 €
ENT20200901031	AYUD/2020/62789	LUIS	RODRIGUEZ	VILLAHOZ	4.500 €
ENT20200901079	AYUD/2020/63943	LA CASONA DE RIOSECO, SL			2.000 €
ENT20200901230	AYUD/2020/63954	CAFE EBANO RESTAURANTE SL			4.000 €
ENT20200901271	AYUD/2020/63956	TOPETE EN VINOS Y TAPAS SL			1.500 €
ENT20200901429	AYUD/2020/63964	CASTROSIN&SUAREZ CB			2.000 €
ENT20200901551	AYUD/2020/63971	HONGWEI	ZHAN		2.000 €
ENT20200902013	AYUD/2020/64000	IVETTE TANNYA	RIVERA	ALEJANDRO	1.500 €
ENT20200902040	AYUD/2020/64003	EMANUELE	MADDALONI	MEJIDO	4.000 €
ENT20200902485	AYUD/2020/62996	HOSTELERIA EL QUESU, S.L.			4.000 €
ENT20200902507	AYUD/2020/62981	MARIA AZUCENA	LOPEZ	MERINO	1.500 €
ENT20200902742	AYUD/2020/37157	MORELIA	BUENO DE LOS RÍOS	HURTADO	2.000 €
ENT20200902767	AYUD/2020/38249	SINGH	AMAR	JOT	2.000 €
ENT20200902854	AYUD/2020/64035	MARCO	DIAZ	LLORENTE	1.500 €
ENT20200902939	AYUD/2020/64043	MARIA DORINDA	FERNANDEZ	DIAZ	1.500 €
ENT20200903000	AYUD/2020/64052	COCINA Y FANO SL			2.000 €
ENT20200903045	AYUD/2020/64060	GONGARCAST SL			2.000 €
ENT20200903145	AYUD/2020/62854	MIERES SE SALE SLU			4.500 €



Anotación	N.º expediente	Nombre/razón social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200903324	AYUD/2020/64081	ORDIERES CESPEDES, SL			4.000 €
ENT20200903483	AYUD/2020/64096	JUAN SAUL	SANCHEZ	CUETO	1.500 €
ENT20200903600	AYUD/2020/64104	SOLABIRRA 2017, SOCIEDAD LIMITADA			2.000 €
ENT20200903933	AYUD/2020/62855	CASA FERINO HOSTELERIA SL			3.000 €
ENT20200904821	AYUD/2020/64124	CANTERBURI CB			6.000 €
ENT20200906843	AYUD/2020/64125	SANCHEZ GONZALEZ CB			1.500 €
ENT20200907029	AYUD/2020/37758	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ	PRIETO	1.500 €
ENT20200907443	AYUD/2020/62850	ALTERNA RESTAURACION SL			4.000 €
ENT20200907640	AYUD/2020/63982	VIRTUDES	IZQUIERDO	RODRIGUEZ	2.000 €
ENT20200907692	AYUD/2020/63984	IVAN	RUBIO	BLANCO	2.000 €
ENT20200907916	AYUD/2020/63994	ALEX ALEJANDRO	RODRIGUEZ	DIAZ	2.000 €
ENT20200908405	AYUD/2020/64346	IRENE	GUTIERREZ	GARCIA	1.500 €
ENT20200908471	AYUD/2020/64349	JOSE MANUEL	CARRAGAL	GARCIA	2.000 €
ENT20200908566	AYUD/2020/64355	SILVIA	HULUTA		2.000 €
ENT20200908844	AYUD/2020/62853	MARIA	TEJEDA	MORENO	1.500 €
ENT20200909751	AYUD/2020/64412	NIKKO WORLD S.L.L.			4.500 €
ENT20200909792	AYUD/2020/64415	GRACIELA	BLANCO	ALONSO	2.000 €
ENT20200910005	AYUD/2020/64426	MERCEDES	BEN SALAH	DIAZ	2.000 €
ENT20200910469	AYUD/2020/64440	JORGE LUIS	PEREZ	ANTON	1.500 €
ENT20200910807	AYUD/2020/64447	HOTEL MIRACIELOS CB			2.000 €
ENT20200910904	AYUD/2020/64451	VILLA NAVA SL			3.000 €
ENT20200910934	AYUD/2020/62837	LA FABRICA DEL GAS CB			3.000 €
ENT20200911354	AYUD/2020/64477	BARES DEL TARTIERE SL			1.500 €
ENT20200912456	AYUD/2020/37074	CRISMA, CB			2.000 €
ENT20200913421	AYUD/2020/64302	PASE Y NO ESTABAS SL			3.000 €
ENT20200913482	AYUD/2020/64305	FLORENTINO	RIVAS	LOZANO	1.500 €
ENT20200915883	AYUD/2020/64175	MARIA EDUVITA	RIVERA	RODRIGUEZ	1.500 €
ENT20200916705	AYUD/2020/64196	GERARDO	SANCHEZ	LLANO	2.000 €

Anexo II

RELACIÓN DE AYUDAS APROBADAS, SIN CONSIDERAR EL INCREMENTO VINCULADO AL OCIO NOCTURNO

Anotación	N.º expediente	Nombre/Razon Social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200890155	AYUD/2020/63099	JULIO CESAR	CORRAL	GONZALEZ	2.000 €
ENT20200890257	AYUD/2020/63106	ARMANDO	AMOR	VAZQUEZ	2.000 €
ENT20200892719	AYUD/2020/63322	MARIA DIGNA	PORTELA	COTO	1.500 €
ENT20200892891	AYUD/2020/62869	PLANETA AJO SL			3.000 €
ENT20200893347	AYUD/2020/63374	YOOSIN S.L.U			2.000 €
ENT20200911495	AYUD/2020/64488	PABLO AURELIO	SANJUAN	BLANCO	1.500 €